

ESTABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO MORAL: LA CONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO DE JUSTICIA EN RAWLS

Social Stability and Moral Development: The Construction of a Sense of Justice in Rawls

CESAR DAVID MARTINEZ CERUTTI 

Universidad Nacional del Comahue

martinezcesar1993@gmail.com

Recibido: 20/08/2025 - **Aceptado:** 09/12/2025

Resumen

El presente artículo examina el papel de la “psicología moral razonable” en la formación del sentido de justicia (*sense of justice*) en la tercera parte de *A Theory of Justice*. Se argumenta que dicho sentido no puede reducirse a una mera disposición individual, sino que constituye un conjunto de motivaciones y actitudes configuradas en relación con la estructura básica de la sociedad, y que resultan indispensables para asegurar la estabilidad de un sistema equitativo de cooperación. Desde esta perspectiva, se muestra cómo Rawls incorpora una preocupación explícita por la sociabilidad y por las condiciones que hacen posible una cooperación justa a largo plazo.

A partir de este marco, el artículo se organiza en tres momentos. En la primera sección se reconstruye el sentido de justicia en sus dimensiones moral y social, poniendo de relieve el papel que cumple la psicología moral razonable en la consolidación de motivaciones estables. En la segunda sección, se examinan las implicancias de este enfoque para la estabilidad política y la congruencia entre instituciones justas y disposiciones ciudadanas. En la tercera sección, se expone cómo esta lectura relacional permite comprender el sentido de justicia como una disposición afectiva e institucionalmente modelada, en la que se articula el vínculo entre la estructura básica y la adhesión ciudadana a los principios de justicia.

El propósito general es clarificar el carácter normativo y social del sentido de justicia y ofrecer una interpretación relacional interna de la teoría, mostrando cómo el contenido que Rawls incorpora mediante este concepto modula, complejiza y complementa el formalismo contractualista, revelando tensiones internas que resultan centrales para entender su enfoque progresivo y formativo de la justicia.

Palabras clave: estructura básica de la sociedad; sentido de justicia; psicología moral razonable; cooperación social; estabilidad; desarrollo moral.

Abstract

This article examines the role of “reasonable moral psychology” in the formation of the sense of justice in Part III of *A Theory of Justice*. It argues that this sense cannot be reduced to an individual disposition, but rather constitutes a set of motivations and attitudes shaped in relation to the basic structure of society, and that these are indispensable for securing the stability of a fair system of cooperation. From this perspective, the article shows how Rawls incorporates an explicit concern for sociability and for the conditions that make long-term just cooperation possible.

Building on this framework, the article unfolds in three moments. In the first section, it reconstructs the sense of justice in its moral and social dimensions, highlighting the role played by reasonable moral psychology in the consolidation of stable motivations. In the second section, it examines the implications of this approach for political stability and for the congruence between just institutions and citizens' dispositions. In the third section, it shows how this relational reading allows the sense of justice to be understood as an affective and institutionally shaped disposition, one that articulates the connection between the basic structure and citizens' adherence to the principles of justice.

The overall aim is to clarify the normative and social character of the sense of justice and to offer an internal relational interpretation of the theory, showing how the content Rawls introduces through this concept modulates, complicates, and complements contractualist formalism, revealing internal tensions that are central to understanding his progressive and formative approach to justice.

Keywords: basic structure of society; sense of justice; reasonable moral psychology; social cooperation; stability; moral development.

Estabilidad social y desarrollo moral: la construcción del sentido de justicia en Rawls

1. Lo particular y lo general: el individuo y la estructura básica de la sociedad

El presente artículo examina el papel de la “psicología moral razonable” en la formación del sentido de justicia (*sense of justice*) en la tercera parte de *A Theory of Justice*. Se sostiene que dicho sentido no puede reducirse a una disposición meramente individual, sino que constituye un conjunto de motivaciones y actitudes configuradas en relación con la estructura básica de la sociedad, indispensables para asegurar la estabilidad de un sistema equitativo de cooperación.¹ Desde esta perspectiva, se muestra cómo Rawls incorpora una preocupación explícita por la sociabilidad y por las condiciones que hacen posible una cooperación justa a largo plazo. Sobre esta base, el artículo se organiza en tres momentos, reconstruyendo el sentido de justicia en sus dimensiones moral y social, analizando sus implicancias para la estabilidad política y exponiendo cómo una lectura relacional permite comprender dicho sentido como una disposición afectiva e institucionalmente modelada que articula el vínculo entre la estructura básica y la adhesión ciudadana a los principios de justicia.

Atendiendo a lo anterior, el sentido de justicia que Rawls desarrolla en la tercera parte de *A Theory of Justice* constituye la pieza central para comprender cómo se vincula la estructura básica con las motivaciones ciudadanas.² Éste es entendido por Rawls como una condición básica y elemental para la sociabilidad y, por lo tanto, para la participación en el esquema de cooperación social. Sin embargo, vale destacar que se trata de una tendencia o disposición que se encuentra únicamente “pre-figurada”

¹La atención que Rawls otorga a las dimensiones afectivas de la vida moral permite vincular su pensamiento con una tradición ilustrada alternativa a la estrictamente racionalista, marcando así cierta distancia respecto de una interpretación exclusivamente kantiana de su propuesta. En esta línea, Longhini sostiene la existencia de dos vertientes dentro de la Ilustración: una de carácter racional, centrada en el imperio de la razón, y otra que concede un lugar central a los sentimientos morales en la constitución del sujeto y del orden social. El representante por antonomasia de la primera es Kant, mientras que la segunda estaría conformada por autores como Mill, Hume y Smith, vinculados a una tradición angloparlante. (Longhini, 2005). Para una vinculación entre el sentido de justicia y el sentimiento de humanidad (*Humanity*) en la teoría de Hume, puede verse (Martínez, 2025). Por otro lado, y en línea con lo anterior, resulta pertinente la posición de (Frazer, 2007), plantea justamente la idea de que Rawls es un pensador atravesado por dos ilustraciones, una de la razón y otra de los sentimientos.

²Considero oportuno señalar que la expresión original en inglés, *sense of justice*, sugiere una conexión más directa con la sensibilidad moral, algo que se diluye parcialmente en su traducción al castellano como “sentido de justicia”. En portugués, por ejemplo, el término se traduce como *senso de justiça*, preservando mejor esa dimensión sensible o afectiva del concepto. Si bien se trata de una cuestión de traducción, no menor es la implicancia conceptual que conlleva: la noción de *sense* remite tanto a una disposición afectiva como a una capacidad de juicio moral, elementos centrales en la psicología moral. Para un tratamiento de estos temas en lengua portuguesa puede verse (Rohling, 2012; Silva, 2007; Silveira & Pinheiro, 2018).

y que depende de condiciones óptimas para su desarrollo. Esta prefiguración refleja la tensión entre el formalismo del contractualismo —el marco abstracto de principios y estructuras— y el contenido concreto que Rawls busca incorporar mediante la psicología moral: el sentido de justicia debe ser activado, guiado y sostenido por la sociedad en su conjunto a través de vínculos afectivos y prácticas institucionales. En términos generales, este proceso va desde lo más simple a lo más complejo e intenta reflejar el desarrollo moral de un ciudadano modelo.

La justicia como equidad se presenta, así como una concepción política que aspira a ser aceptable para ciudadanos razonables y racionales, lo cual exige comprender a los individuos como agentes capaces de orientar su conducta por principios compartidos. Rawls fundamenta esta capacidad en la libertad moral, que permite a los ciudadanos adoptar una concepción del bien, formular reclamos válidos y asumir responsabilidad sobre sus fines. Estas libertades no operan en aislamiento: requieren un marco institucional que las reconozca y estabilice. En este sentido, la descripción de la libertad ciudadana no constituye un punto de partida meramente individualista, sino la condición que hace posible que el sentido de justicia pueda formarse y sostenerse en prácticas sociales e instituciones que modelan las disposiciones morales necesarias para la cooperación equitativa

Este modo de comportarse se deriva de la facultad moral de los individuos que los habilita para elegir una concepción de bien y, a la vez, poseer un sentido de justicia. Rawls liga la noción de humanidad al hecho de poseer un sentido de justicia: “Dicho de otro modo, el que carece de un sentido de la justicia carece de ciertas actitudes y capacidades fundamentales, incluidas en la noción de humanidad” (Rawls, 1995, p. 441). Es aquí donde Rawls se refiere al sentido de justicia, entendiendo al mismo como una disposición fundamental de ciudadanos razonables en el marco de una sociedad bien ordenada. Este concepto engloba los tres ítems anteriores al defender tanto la racionalidad como la razonabilidad de los individuos. Así, mientras que la concepción del bien se refiere a la esfera privada de los individuos —como en el caso de la religión—, el sentido de justicia opera en el ámbito público, constituyendo la condición de posibilidad para sostener un sistema equitativo de cooperación a lo largo del tiempo. Como se verá más adelante, el desarrollo moral, según la interpretación de Rawls, justifica una continuidad y transición necesaria entre estas dos esferas, articulando la relación entre lo privado y lo público en el proceso de construcción social. Se trata de una disposición afectiva que no solo debe ser objetivada mediante relaciones y prácticas externas al sujeto, sino que también tiene como finalidad promover la maduración moral y cívica del individuo, orientada al despliegue efectivo de su participación en la esfera pública.

El sentido de justicia se organiza dentro de lo que Rawls denomina *psicología moral razonable*, cuyo propósito es describir el desarrollo moral ideal de los ciudadanos en una sociedad bien ordenada. Este modelo no pretende establecer leyes empíricas, sino reconstruir conceptualmente las condiciones que permiten que una disposición inicialmente prefigurada llegue a convertirse en una motivación estable para sostener la cooperación. Rawls presenta este proceso como una secuencia ordenada que va desde formas tempranas de dependencia y receptividad hasta la plena madurez moral propia de un ciudadano capaz de orientar su conducta por principios.

Sobre esta base, Rawls estructura la *psicología moral razonable* en tres etapas sucesivas —la moral de la autoridad, la moral de la asociación y la moral de los principios— que ilustran cómo el individuo se integra gradualmente en un entramado social que lo excede. Cada etapa introduce un tipo específico de vínculo afectivo y de relación con las instituciones, mostrando que la constitución moral del sujeto no es un dato previo, sino el resultado de prácticas y relaciones que moldean su identidad y sus motivaciones. De este modo, la teoría exhibe un componente relacional decisivo: el desarrollo del sentido de justicia depende de la estructura básica que, a la vez que distribuye derechos y deberes, configura

las condiciones bajo las cuales puede formarse y consolidarse una disposición cívica orientada a la cooperación equitativa.

Esto implica que el individuo no está simplemente “dado” como una entidad autónoma y cerrada en sí misma, sino que su constitución depende de un entramado de relaciones sociales e instituciones que posibilitan su integración y reconocimiento dentro del orden social. En esta línea, el núcleo de la filosofía política de Rawls no reside en una concepción atomista del sujeto, sino en el análisis de la estructura básica de la sociedad Rawls, 2007, p. 384), entendida como el conjunto de grandes instituciones que regulan la distribución de derechos, deberes y beneficios derivados de la cooperación entre individuos. Es en esta estructura donde se ancla la posibilidad de la justicia, ya que moldea tanto las condiciones materiales como las disposiciones morales necesarias para sostener un orden equitativo (Rawls, 1995, p. 20).

A partir de lo anterior, el énfasis puesto por Rawls en la psicología moral razonable permite, además, complejizar la lectura habitual del formalismo de su teoría. La tercera parte de *A Theory of Justice* muestra que la adhesión a los principios de justicia no se explica únicamente por un ejercicio abstracto de la razón práctica, sino que depende de disposiciones formadas en el marco de relaciones sociales e instituciones que modelan las motivaciones ciudadanas. Desde esta perspectiva, la constitución moral del individuo no se presenta como un dato previo al orden político, sino como el resultado de dinámicas afectivas, asociativas e institucionales que hacen posible la cooperación equitativa. Este enfoque relacional revela cómo la estructura básica no solo distribuye derechos y deberes, sino que también configura las condiciones bajo las cuales puede desarrollarse el sentido de justicia que sostiene a la sociedad bien ordenada.³

Así, aunque la posición original funcione como un mecanismo formal de neutralidad —en tanto abstraer a los individuos de sus rasgos contingentes mediante el velo de ignorancia y reduce la deliberación a criterios imparciales y procedimentales, operando como un punto de partida normativo más que como una descripción empírica del sujeto—, la psicología moral razonable muestra que el sujeto actúa dentro de un entramado social efectivo: sus disposiciones morales se consolidan mediante la interacción con instituciones y normas compartidas, posibilitando la cooperación equitativa y la estabilidad del sistema. Esto evidencia una tensión entre el formalismo de la posición original y la intención de dotar de contenido sustantivo a la teoría. La apuesta de Rawls, a través del sentido de justicia, consiste en introducir un principio material que articule una continuidad entre ambos niveles: concebido como una disposición ciudadana mínima dentro del marco de la posición original, el sentido de justicia se despliega y se actualiza mediante la psicología moral razonable descrita en la tercera parte de *A Theory of Justice*.

Existe, por tanto, una tensión estructural en Rawls entre el formalismo de la posición original y la descripción social del desarrollo moral. La primera opera como un dispositivo abstracto de imparcialidad, mientras que la psicología moral razonable muestra cómo las disposiciones afectivas y motivaciones ciudadanas se forman en instituciones concretas. Esta articulación es central para comprender el alcance de su teoría, pues el sentido de justicia funciona como el punto de contacto entre ambos niveles: no es una capacidad innata ni un dato previo, sino una disposición que requiere condiciones sociales específicas para consolidarse. El problema que emerge es si este formalismo puede ser efectivamente “cargado” con un contenido psicológico que sea compatible con la concepción de justicia que pretende justificar. En esta clave, la función de la estructuración del sentido de justicia adquiere relevancia: permite evaluar hasta qué punto Rawls logra integrar un marco normativo abstracto con una teoría

³Para una discusión clásica sobre la acusación de abstracción del sujeto en Rawls, pueden consultarse Sandel (2000) y Taylor (1996). Aquí, sin embargo, el análisis se limita al marco interno de la teoría rawlsiana y se orienta a esclarecer la función formativa y relacional del sentido de justicia.

plausible del desarrollo moral en una sociedad bien ordenada.⁴

Rawls entiende, entonces, que el punto de partida de la reflexión —en el marco de una psicología moral razonable— consiste en reconocer a los individuos como agentes situados en una sociedad determinada, inmersos en relaciones de interdependencia y partícipes de prácticas sociales que modelan y orientan la formación de sus disposiciones morales. El objetivo no es sustraerse del mundo social para diseñar un modelo abstracto, sino clarificar las condiciones bajo las cuales un orden institucional puede ser razonablemente aceptado como justo por quienes lo integran. En este sentido, la hipótesis de la posición original debe ser vista como una ficción con un fuerte potencial heurístico, pero limitada si se la considera aisladamente: necesita ser complementada con la psicología moral razonable, que dota de contenido y fuerza a la teoría al mostrar cómo los ciudadanos efectivamente desarrollan disposiciones que sostienen la cooperación equitativa. Esta articulación entre marco normativo y vida social efectiva es la que permite comprender cómo la teoría de Rawls aspira a ser no solo justificable racionalmente, sino también estable y reconocible desde la experiencia cotidiana de los ciudadanos.

El punto central consiste en explicar cómo un individuo particular se integra en un orden social que lo precede y condiciona sus posibilidades de acción. Para Rawls, esa totalidad se expresa en la estructura básica de la sociedad, entendida normativamente. La teoría de la justicia busca identificar los principios que deben regir un sistema equitativo de cooperación a lo largo del tiempo y, a la vez, mostrar cómo dichos principios pueden ser razonablemente aceptados por ciudadanos que actúan dentro de instituciones concretas.

En este marco, la relación entre una concepción pública de justicia y las disposiciones afectivas que hacen posible su adhesión es decisiva. Rawls lo formula con claridad:

Quiero subrayar que una teoría de la justicia es precisamente eso, una teoría. Es *una teoría de los sentimientos morales* (recordando un título del siglo XVIII) que establece los principios que gobiernan nuestros poderes morales o, más específicamente, nuestro sentido de la justicia. (Rawls, 1995, p. 59, el destacado es propio)

Es en este punto en donde Rawls desarrolla la articulación entre subjetividad y estructura social a través de la noción de sentido de justicia, una disposición moral que se forma progresivamente en el marco de una sociedad bien ordenada. A diferencia de las perspectivas que parten de una concepción atomizada del individuo, Rawls asume que los sujetos están desde el inicio inmersos en una estructura básica que los antecede y moldea. En consecuencia, el sentido de justicia no es entendido como una capacidad innata ni meramente subjetiva, sino más bien como una disposición que depende de condiciones sociales e institucionales específicas para “actualizarse” y sostenerse a lo largo del tiempo en un sistema equitativo de cooperación.

Estabilidad y sentido de justicia

El problema de la estabilidad fue analizado por Rawls originalmente en el libro VIII de *Teoría de la Justicia*. Allí, Rawls se pregunta por las condiciones que se tienen que dar para que una concepción pública de justicia sea estable. Esto es, que perdure más allá de las diferentes circunstancias, presiones y conflictos que pudiera llegar a atravesar; tales como recesiones, depresiones económicas, desastres naturales, conflictos con otras sociedades, etc. Sin embargo, una sociedad puede ser estable de varias maneras, por lo que es importante entender qué significa “estabilidad” en este contexto. Según Rawls, una sociedad bien ordenada es “inherentemente estable”, o “estable por las razones correctas”, cuando

⁴A mi entender, esta tensión interna en Rawls —entre un formalismo cercano a Kant y un enfoque más material o social— puede interpretarse como el resultado de una influencia cruzada: por un lado, la tradición kantiana aporta el rigor formal y la búsqueda de condiciones de posibilidad ahistóricas; por otro, autores ilustrados como Hume y Smith, centrados en la sociabilidad y la formación de los afectos, inspiran la dimensión del sentido de justicia y la psicología moral razonable, orientada a dotar de contenido efectivo al sujeto social.

las fuerzas que la apoyan son primariamente las motivaciones morales y el sentido de la justicia de sus miembros (Freeman, 2016, p. 223). En sus *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral* Rawls sostiene:

¿cómo es posible que una forma reflexiva de vida ética sea estable? Huelga decir que podemos formular esta pregunta de manera más elaborada refiriéndonos a la voluntad libre que se quiere a sí misma como libre, pero renuncio a ello. La cuestión aquí es que la sociedad civil y sus instituciones desempeñan un importante papel a la hora de hacer posible una forma estable de vida ética reflexiva. (Rawls, 2007, p. 362).

Esto implica que la estabilidad de una sociedad justa no puede sostenerse únicamente en el ejercicio legítimo de la coerción estatal, sino que requiere que sus miembros desarrollen motivaciones internas para participar del esquema de cooperación. Aunque el Estado mantiene el monopolio legítimo de la fuerza pública, Rawls subraya que la estabilidad auténtica se alcanza cuando la concepción pública de justicia es aceptada de manera amplia y razonable por la ciudadanía. En términos contractuales, la sociedad es estable cuando los principios que la rigen no solo son obedecidos, sino también interiorizados como criterios normativos por quienes forman parte de ella.

Como fue anticipado, Rawls desarrolla el sentido de justicia partiendo desde lo particular hacia lo universal. Lo particular refiere a los individuos que componen una sociedad política determinada, mientras que lo universal se refleja en la concepción pública de justicia adoptada. El punto es entonces mostrar cómo se conecta lo particular con lo universal, o en términos técnicos, como se integra un individuo “X” de manera exitosa a un sistema equitativo de cooperación. Pues según Rawls, la subjetividad necesaria para esta integración no se encuentra “dada” ni consolidada, sino que depende de un proceso estructurado en tres etapas. No se trata entonces de un individuo autosuficiente y plegado sobre sí, sino en relación con elementos externos a sí mismo.

Si esta conexión entre el sujeto y la estructura básica se da de manera exitosa, estamos según Rawls, frente a la plena integración de un individuo con su sociedad y la consolidación del sentido de justicia. A su vez, si esta realización se cumple en todos, o en la mayoría de los casos, estamos frente a un sistema equitativo de cooperación estable y cohesionado (Rawls, 1995, p. 411). Esto significa que, cuando ocurre un trastocamiento de la cooperación social, debería haber fuerzas que tiendan a retornar a la sociedad a la obediencia general de las normas de la justicia.

Esta caracterización permite advertir nuevamente la tensión estructural del proyecto rawlsiano: mientras la posición original opera como un dispositivo formal y ahistórico que abstrae al sujeto de sus circunstancias, la psicología moral razonable introduce elementos materiales, afectivos e institucionales indispensables para su formación moral. A mi entender, Rawls asume ambas dimensiones sin resolver plenamente la fricción entre ellas; más bien, construye su teoría bajo la convicción de que esta doble exigencia —formal y material— es necesaria para explicar la estabilidad de una sociedad justa.

Una característica primaria de la explicación de Rawls del desarrollo moral es la idea de reciprocidad. Según Rawls, es un “hecho psicológico profundo” que formamos apegos a personas e instituciones de acuerdo con nuestra percepción de que nos hacen bien (Rawls, 1995, p. 446). De esta manera, Rawls sostiene que a medida que nos desenvolvemos en sociedad, vamos desarrollando una tendencia a respetar aquellos principios que juzgamos como indispensables para nuestro óptimo desarrollo y el de nuestros pares:

Así, adquirimos afectos a unas personas o a unas instituciones según percibamos la forma en que ellas se preocupan de nuestro bien. La idea básica es una idea de reciprocidad, una tendencia a “pagar en la misma moneda”. Pero esta tendencia es un profundo hecho psicológico. Sin ella, nuestra naturaleza sería muy diferente, y la beneficiosa operación social

sería frágil, cuando no imposible. (Rawls, 1995, p. 447)

El poder comprobar cómo estos principios y reglas funcionan y garantizan la cooperación social, es lo que hace que con el tiempo logremos una adhesión cada vez mayor hacia los mismos. Este comportamiento se vincula con los principios de reciprocidad, que se encuentran presente en las tres etapas del desarrollo moral. Este desarrollo moral está estructurado en tres etapas: la moral de la autoridad, la moral de la asociación y la moral de los principios.

2. Psicología moral razonable: la construcción del sentido de justicia

a. Primera etapa: moral de la autoridad

La construcción del sentido de justicia es concebida por Rawls como un proceso gradual que avanza desde lo más simple y concreto hacia lo más complejo y abstracto. La primera etapa de este desarrollo es denominada *moral de la autoridad*, y tiene como institución fundamental a la familia. En esta fase inicial, el sentido de justicia comienza a formarse a partir de las relaciones de afecto, amor y confianza que el niño establece con sus padres o cuidadores primarios. No se trata aún de una comprensión racional de principios, sino de una disposición afectiva que motiva al niño a obedecer normas y asumir conductas cooperativas en función del vínculo con la autoridad que reconoce como legítima y benévolas. Mientras la posición original abstrae a los ciudadanos de toda circunstancia, el desarrollo moral muestra cómo esas mismas capacidades dependen de vínculos afectivos e institucionales concretos.

La clave de esta etapa es la reciprocidad entendida en términos afectivos: el amor y la confianza hacia las figuras parentales generan en el niño una adhesión a las reglas y preceptos que esas figuras representan. Esta adhesión no se basa en el miedo a la sanción ni en una comprensión racional de la justicia, sino en el respeto y el deseo de emulación hacia quienes cuidan de él. Es importante subrayar que aquí Rawls propone una concepción de autonomía relacional, en la cual el niño aún no posee las capacidades para un razonamiento moral pleno, pero sí desarrolla una confianza que fundamenta su obediencia y compromiso inicial con normas sociales. En este sentido, Rawls entiende que una concepción de la justicia es más estable que otra si el sentido de justicia que tiende a generar es más fuerte y capaz de vencer las inclinaciones destructivas (Rawls, 1995, p. 411).⁵

En efecto, el niño no comprende las razones que justifican las normas, pero confía en que las autoridades parentales actúan por su bienestar. Esta confianza es el soporte afectivo que permite la internalización de las primeras reglas de convivencia, sentando las bases para etapas posteriores de madurez moral. Sin afecto, ejemplo y orientación amorosa, este proceso no se puede efectuar; las relaciones coercitivas o basadas únicamente en amenazas no favorecen la formación de un sentido genuino de justicia.

Desde una perspectiva evolutiva, esta etapa se caracteriza por la limitada capacidad de razonamiento del niño, lo que hace inaccesibles nociones abstractas como “concepción de justicia” o “sistema equitativo de cooperación en el tiempo”. Sin embargo, este primer nivel es imprescindible porque constituye la primera experiencia social organizada en la que el individuo participa. La familia funciona como el primer sistema en el que se aprende a incorporar reglas, valores y pautas organizativas que dan forma a un sentido incipiente de pertenencia social: “Ahora bien: yo supondré que la estructura básica de una sociedad bien ordenada incluye la familia en alguna forma y, por tanto, que los niños están, en principio, sujetos a la legítima autoridad de sus padres” (Rawls, 1995, p. 419). Así, la familia se configura como el primer ámbito e institución en el que se forja la base moral necesaria para la vida

⁵En relación a este punto, resulta particularmente relevante el análisis que Alles realiza sobre el resentimiento y sus implicancias para la vida democrática. Según el autor, el resentimiento constituye una disposición afectiva clave para pensar las discusiones públicas, ya que posee una doble dimensión: por un lado, remite al pasado en tanto expresa una reacción ante injusticias sufridas; por otro, proyecta hacia el futuro, al confrontar la posibilidad —o imposibilidad— de reparación de dichas injusticias (Alles, 2021).

en sociedad.

En suma, la *moral de la autoridad* establece el fundamento afectivo y normativo sin el cual no sería posible la evolución hacia formas más complejas de sentido de justicia. Es la base indispensable para que, en etapas posteriores, el individuo amplíe su comprensión y su compromiso moral más allá del ámbito familiar, involucrándose progresivamente en asociaciones más amplias y, finalmente, en la sociedad en su conjunto. (Rawls, 1995, p. 420). Es importante subrayar que la autonomía que Rawls atribuye al ciudadano no se concibe como una capacidad autosuficiente o desvinculada, sino como el resultado de un proceso formativo que depende de relaciones sociales concretas. La capacidad de juzgar y sostener principios de justicia se desarrolla en el interior de marcos institucionales que posibilitan vínculos de cuidado, reconocimiento y cooperación. En este sentido, la transición desde el ámbito privado hacia el público no implica una ruptura, sino una continuidad progresiva: las disposiciones morales generadas en la familia se proyectan y consolidan en la vida cívica a través de la concepción pública de justicia. Esta secuencia formativa es la que permite comprender cómo, para Rawls, la autonomía moral y el sentido de justicia son capacidades esencialmente relacionales, cuyo desarrollo es indispensable para la estabilidad y cohesión de una sociedad bien ordenada.

Si entendemos que la estructuración del sentido de justicia es un proceso gradual que va desde lo más simple a lo más complejo, puede verse cómo en este primer estadio Rawls plantea la incorporación de reglas de convivencia en el seno familiar. La capacidad de razonamiento del niño/a es en aquí muy limitada, lo que lo hace incapaz de reflexionar con conceptos de mayor abstracción. No obstante, se trata de un estadio fundamental para acceder a una madurez moral mayor: “La moral de la autoridad en el niño es temporal, es una necesidad que surge de su peculiar situación y de su comprensión limitada” (Rawls, 1995, p. 422). Lo relevante para el caso es comprender la visión sistemática que Rawls tiene de la sociedad en su conjunto. Y en este sentido, la familia, es el primer sistema de organización en el que el individuo participa. Por ello, esta etapa, aunque primitiva y limitada, es un momento necesario en la constitución del sentido de justicia, ya que instaura en el sujeto un primer sentido de pertenencia y la necesidad de incorporar reglas y pautas para la organización y la convivencia.

Sin embargo, es importante destacar que esta incorporación se da bajo un fuerte régimen de heteronomía: las normas son aceptadas en función del afecto, la autoridad o la sanción, y no como resultado de un juicio autónomo. El sujeto aún no es capaz de pensarse como coautor de las reglas que sigue, sino que actúa guiado por figuras tutelares que encarnan el orden moral. Esta condición marcará el límite estructural de esta etapa y justificará la necesidad de avanzar hacia formas más complejas de racionalidad práctica.

Es en la moral de la asociación donde se inaugura una forma más compleja de vínculo con la justicia: el individuo se reconoce como miembro de grupos donde las reglas tienen validez no por la autoridad que las impone, sino por el compromiso mutuo de quienes las aceptan. Esta etapa representa un paso intermedio fundamental entre la esfera privada y la pública, pues establece un espacio de socialización y normatividad compartida que no pertenece exclusivamente a ninguna de ambas. Esta transición implica una apertura hacia la reciprocidad, la cooperación y el juicio normativo compartido, dimensiones que serán claves para la formación progresiva del sentido de justicia en su versión autónoma y pública.

b. Segunda etapa: moral de la asociación

La segunda etapa, que Rawls denomina *moral de la asociación*, se distingue de la *moral de la autoridad*, la cual transcurre en un ámbito exclusivamente privado y familiar. La *moral de la asociación* marca la salida de este ámbito privado sin implicar un acceso pleno al espacio público, reflejando lo que Nussbaum ha llamado “esfera media” (Nussbaum, 2018, p. 220), es decir, aquel ámbito intermedio que incluye clubes, escuelas e instituciones religiosas. Finalmente, la *moral de los principios* representa la

esfera pública. En conjunto, estas etapas muestran cómo la psicología moral razonable se desarrolla de manera progresiva, permitiendo al individuo establecer relaciones crecientemente complejas que facilitan su integración plena en la sociedad. Esta progresión refuerza la continuidad entre lo privado y lo público dentro del desarrollo moral rawlsiano.

El desarrollo moral, en consecuencia, busca dotar de contenido al formalismo presente en la posición original, o al menos tensionarlo en esa dirección. Más allá de si este objetivo se cumple plenamente, resulta fundamental reconocer que la teoría rawlsiana, por su carácter sistemático, exige considerar su arquitectura en conjunto. En este marco, la posición original no puede entenderse como un dispositivo completamente desvinculado de la psicología moral razonable, sino como un elemento que requiere —y presupone— las condiciones afectivas, cooperativas e institucionales que hacen posible su realización.

Este estadio representa un avance significativo respecto de la *moral de la autoridad*, ya que supone un desarrollo progresivo en la autonomía moral del individuo. Si en la primera etapa el niño actúa movido por el amor, la confianza y la identificación con figuras de autoridad (generalmente los padres), en esta nueva fase se produce una internalización más compleja de los valores, ahora vinculados a la pertenencia a *grupos o asociaciones* diversas en las que el sujeto asume un papel. Rawls identifica que esta etapa se articula alrededor de la experiencia concreta del niño o adolescente dentro de grupos sociales relativamente estables, tales como equipos deportivos, aulas escolares, grupos de amistad o instituciones juveniles. En estos contextos, el individuo comienza a comprender no sólo las normas explícitas que regulan el comportamiento dentro del grupo, sino también los valores compartidos y las expectativas recíprocas que configuran la cooperación social a pequeña escala.

Lo central en esta etapa es que la *reciprocidad*, que en la etapa anterior era más efectiva e inmediata (basada en la autoridad y el afecto familiar), ahora adopta un carácter normativo y relacional más amplio. El sujeto aprende a reconocerse como miembro de una estructura cooperativa con roles diferenciados, derechos y deberes mutuos, y finalidades compartidas. A través de la práctica repetida y la experiencia, se va desarrollando una conciencia creciente sobre la *interdependencia* entre los miembros de la asociación y el valor del cumplimiento de las obligaciones asignadas.

Rawls destaca que el aprendizaje moral en esta etapa no se da por mera obediencia o imitación, sino por la interiorización de los fines de la asociación como propios. Es decir, el individuo empieza a desear realizar su parte en la medida en que comprende el propósito del grupo y valora su funcionamiento colectivo. Esta identificación con el grupo y con su estructura normativa genera lo que podríamos llamar una *lealtad cooperativa*, sostenida por un sentido emergente de responsabilidad, respeto mutuo y justicia distributiva a pequeña escala. Además, en esta fase, el individuo desarrolla virtudes de carácter asociadas a los distintos papeles que ocupa: honestidad, confiabilidad, respeto por las reglas y por los otros miembros. La integración exitosa a estas pequeñas comunidades prepara el terreno emocional y cognitivo para una comprensión más abstracta y generalizada de la justicia en la siguiente etapa del desarrollo moral.

Desde el punto de vista rawlsiano, esta etapa refleja el paso intermedio entre lo privado y lo público, entre lo inmediato y lo general. Mientras que la familia ofrecía una experiencia moral fundada en el apego afectivo, las asociaciones o grupos ofrecen una experiencia fundada en el compromiso con reglas comunes y *finalidades compartidas*. Es a partir de este tipo de experiencias en donde comienza a forzarse un sujeto capaz de asumir responsabilidad más allá del interés individual inmediato, y de valorar principios generales en función de su aplicabilidad recíproca. Es por ello que esta etapa tiene un valor fundamental en la conformación del sentido de justicia y en la estabilidad de los vínculos sociales. Pues se trata del punto transición donde el sujeto comienza a *desplegar su racionalidad práctica*.

tica dentro de marcos institucionales concretos, anticipando así el tipo de actitud ciudadana que será requerida para sostener una sociedad bien ordenada. La pertenencia activa a agrupaciones diversas, el reconocimiento de los demás como pares normativos, y la construcción progresiva de un sentido de *deber cooperativo* muestran que el sentido de justicia no emerge de una introspección solitaria, sino de la interacción sostenida con otros.

Desde una perspectiva más detenida, la moral de la asociación cumple una función esencialmente propedéutica: pues constituye el umbral donde el sujeto comienza a ejercitar un juicio moral más autónomo, en tanto ya no obedece por apego o temor, sino por compromiso con normas libremente asumidas en el marco de vínculos cooperativos. Al participar en asociaciones –como equipos, agrupaciones, iglesias o sindicatos– el individuo ensaya formas de reciprocidad, corresponsabilidad y deliberación normativa, anticipando así los hábitos morales que sostendrán su futura ciudadanía. Esta etapa no solo forma, sino que también estabiliza, en la medida en que arraiga emocional y cognitivamente el valor de convivir bajo reglas compartidas y el sentido práctico de justicia que ello requiere. En este sentido, las asociaciones intermedias operan como espacios de transición que preparan al individuo para aceptar y sostener instituciones justas no por imposición, sino por razonabilidad y reconocimiento mutuo.

c. Tercera etapa: moral de los principios.

La tercera y última etapa del desarrollo moral en Rawls es denominada *moral de los principios*. Representa el momento de mayor madurez en la consolidación del sentido de justicia, ya que presupone y sintetiza las dos fases anteriores: por un lado, la formación afectiva y la internalización de normas en el ámbito familiar (*moral de la autoridad*), y por otro, la incorporación de valores y responsabilidades dentro de asociaciones intermedias (*moral de la asociación*). Esta tercera etapa constituye, en efecto, la culminación del proceso mediante el cual un individuo llega a comprender, aceptar y sostener conscientemente los principios de justicia como base normativa de una sociedad bien ordenada. Esta etapa se despliega en la esfera pública, donde la concepción pública de la justicia se articula directamente con la estructura básica de la sociedad, constituyendo el marco institucional y normativo que sostiene la cooperación social y garantiza la estabilidad política.

A diferencia de las etapas previas, donde el apego a normas y deberes se daba en contextos interpersonales inmediatos, aquí la reciprocidad adopta una forma plenamente moral, desligada de vínculos concretos o relaciones afectivas particulares. El sujeto alcanza una comprensión abstracta, imparcial y generalizable de los principios que rigen la cooperación social, y es capaz de evaluarlos críticamente en función de su validez pública. Esto supone un paso decisivo hacia la autonomía moral, ya que el compromiso con los principios no surge de la obediencia a figuras de autoridad ni del deseo de encajar en una agrupación, sino de una adhesión a normas justificadas públicamente.

Rawls sostiene que esta etapa permite el surgimiento de una motivación moral genuina para apoyar y sostener instituciones justas. Tal motivación se activa cuando:

1. Reconocemos que tanto nosotros como las personas que nos importan se benefician de dichas instituciones, y
2. Existe un reconocimiento público compartido de que esas instituciones son, efectivamente, justas.

Esta motivación se manifiesta en la disposición a cumplir con deberes y obligaciones, a cooperar en el sostenimiento de las instituciones, y a promover su reforma cuando resultan injustas o disfuncionales. En otras palabras, el sentido de justicia maduro implica una forma de *responsabilidad cívica activa*, propia de sujetos capaces de reconocerse como participantes en un proyecto común. Lo distintivo de esta etapa es que la *reciprocidad* –noción central en todo el desarrollo moral rawlsiano– ya no depende

de relaciones cercanas, sino que se basa en una comprensión reflexiva del principio de equidad en la cooperación social. Se trata de una reciprocidad mediada institucionalmente, orientada por el ideal de imparcialidad, y sostenida por el reconocimiento mutuo entre ciudadanos libres e iguales.

Desde una perspectiva más filosófica, esta etapa puede ser leída como la expresión de una subjetividad plenamente integrada en el orden normativo. El sentido de justicia alcanza su madurez cuando el individuo comprende que su libertad y seguridad depende de su pertenencia activa a un sistema equitativo de cooperación justo. La madurez moral, no es concebida entonces como un proceso introspectivo aislado, sino como un logro relacional, mediado por el reconocimiento de estructuras sociales del sistema del cual forman parte. Esta etapa refleja la forma en que una sociedad bien ordenada puede alcanzar estabilidad por las razones correctas. Pues en lugar de apelar al miedo, a la fuerza o a la costumbre, se aspira a que los ciudadanos sostengan las instituciones en virtud de su convicción moral, fundada en el ejercicio de la razón pública. Esta adhesión consciente, informada y afectiva es el verdadero soporte de un sistema equitativo de cooperación que se proyecta en el tiempo, capaz de resistir las tensiones propias de la vida política sin fracturarse.

En oposición al concepto de *sociedad bien ordenada*, Rawls introduce la noción de *modus vivendi* para referirse a arreglos sociales que, si bien pueden mantener la paz y cierta estabilidad, lo hacen de manera precaria o meramente estratégica. Un *modus vivendi* se sostiene en base al equilibrio de fuerzas o al cálculo racional de intereses contrapuestos, y no en una adhesión moral profunda y compartida por parte de los ciudadanos. En este tipo de arreglo, la estabilidad política es frágil y depende de circunstancias contingentes, como la hegemonía de ciertos grupos o la ausencia de conflictos mayores. Por el contrario, la estabilidad que Rawls busca –y que se pone en juego en la etapa de la moral de los principios– es una estabilidad por las “razones correctas”: esto es, cuando las instituciones justas son sostenidas activamente por ciudadanos que han internalizado un sentido de justicia y se reconocen mutuamente como participantes de un sistema equitativo de cooperación. En ese sentido, el desarrollo de una psicología moral razonable permite superar el nivel meramente estratégico del *modus vivendi*, dotando a la sociedad de una cohesión más profunda, duradera y legítima.⁶

En suma, la moral de los principios representa no solo la madurez moral de un ciudadano modelo, sino también la clave para entender la posibilidad misma de una justicia estable y legítima. En esta etapa, el sujeto moral no actúa por obediencia ni por lealtad a grupos particulares, sino por fidelidad a principios que reconoce como válidos para todos, incluso en condiciones de pluralismo razonable. Es aquí donde se despliega plenamente la autonomía: el agente se concibe a sí mismo como coautor de las normas que regulan la vida social, y no meramente como destinatario de ellas. La justicia deja de ser una exigencia externa (heterónoma) para convertirse en un valor internalizado, sostenido por la convicción de que las instituciones justas no solo garantizan su libertad individual, sino que también hacen posible una cooperación equitativa entre iguales. De este modo, la integración de subjetividad, razón y estructura institucional convierte al sentido de justicia en un componente estructural –y no accesorio– de una sociedad bien ordenada.

3. Consideraciones finales

El recorrido realizado permite sostener que Rawls articula su teoría de la justicia a partir de una doble exigencia: por un lado, un marco formal y normativo capaz de ofrecer criterios públicos de validez —la hipótesis de la posición original—; por otro, una descripción del desarrollo moral que explique

⁶En este punto, y más allá de su cercanía con Kant, resulta significativo que Rawls, al fundamentar una forma de deber cívico autónomo, subraye la necesidad de una motivación moral que lo sostenga psicológicamente. En términos kantianos, podría decirse que Rawls busca una convergencia entre el “querer” y el “deber”, es decir, entre la disposición subjetiva del agente y la exigencia objetiva del principio moral. Desde la perspectiva kantiana estricta, en cambio, tal coincidencia no es necesaria: la acción moral conserva su valor incluso cuando se realiza *a pesar* de las inclinaciones naturales, y no por su conformidad con ellas (Kant, 1946).

cómo los individuos llegan efectivamente a reconocer, asumir y sostener esos criterios en el tiempo — la psicología moral razonable. Esta doble dimensión evidencia que la estabilidad de una sociedad bien ordenada no descansa en la mera obediencia externa, sino en la formación de disposiciones internas que motiven a los ciudadanos a participar de manera cooperativa. En este punto, el sentido de justicia opera como el puente que vincula la estructura básica con la subjetividad moral del individuo. Así, se presupone como una disposición inicial en la posición original, un mínimo común de humanidad y de capacidad para cooperar socialmente, pero su plena consolidación depende de su desarrollo a través de las tres etapas de la psicología moral razonable, que proporcionan la descripción material y social necesaria para dotar de contenido efectivo a la teoría.

En función de lo anterior, el sentido de justicia constituye una disposición cívica mínima que todos los integrantes de una sociedad poseen; de hecho, quien carece por completo de ella queda, para Rawls, privado de un mínimo de humanidad necesario para la vida en común. En este sentido, puede entenderse como una condición de posibilidad subjetiva que requiere actualizarse continuamente a lo largo de las tres etapas descritas por la psicología moral razonable. Esta psicología cumple, además, una función estratégica: muestra cómo una teoría política puede integrar dimensiones afectivas, relacionales y sociales sin abandonar su pretensión de imparcialidad y razonabilidad.

Aquí emerge, de forma nítida, una tensión constitutiva en la obra de Rawls: la coexistencia entre un formalismo contractualista y un contenido moral y social que desborda ese formalismo sin reemplazarlo. A mi entender, esta fricción responde a tradiciones filosóficas contrapuestas que cohabitan en su pensamiento: mientras la posición original remite a un horizonte claramente kantiano, la reflexión sobre el sentido de justicia lo aproxima a enfoques más cercanos a Hume o Smith. Esta tensión —o eclecticismo— constituye, según mi parecer, un rasgo fundamental de *Teoría de la justicia* como obra sistemática, especialmente en su esfuerzo por vincular y modelizar principios normativos con la realidad social en su conjunto.

Retomando la psicología moral razonable, la clave del proceso formativo es la reciprocidad: la percepción de que las instituciones actúan justamente hacia los individuos genera motivos para sostenerlas y fortalecerlas. La estabilidad, en consecuencia, se vuelve un fenómeno interno al esquema de cooperación y no una imposición externa del Estado. Este punto es decisivo, porque permite comprender que la justicia como equidad no apunta solo a diseñar instituciones justas, sino también a formar ciudadanos capaces de reconocerse mutuamente como participantes de un proyecto común.

Desde esta perspectiva, el desarrollo moral no constituye un agregado pedagógico, sino un componente estructural del liberalismo rawlsiano. Sin él, la posición original quedaría reducida a un artificio formal incapaz de explicar la dinámica real de las sociedades democráticas. Con él, la teoría adquiere densidad social e histórica, articulando la dimensión normativa con la experiencia concreta de los ciudadanos. Esto último abre, según mi parecer, la posibilidad de situar a Rawls en una tradición preocupada por el cultivo de virtudes cívicas e incluso —si se permite la expresión— en una pedagogía de la justicia. En un contexto donde la estabilidad democrática enfrenta tensiones profundas, esta articulación entre justicia, desarrollo moral y estructura básica no solo resulta teóricamente relevante, sino también políticamente urgente.

Referencias bibliográficas

Alles, Nicolas. (2021). Sentimiento de injusticia. El resentimiento y las implicancias afectivas de las desigualdades. *Anacronismo e irrupción*, 11(21), pp. 441-466. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/anacronismo/article/view/6342>

Frazer, Michael. (2007). John Rawls: Between Two Enlightenments. *Political Theory*, 35(6), 756-780.

<https://philarchive.org/rec/FRAJRB-2>

Kant, Immanuel (1946). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Espasa Calpe.

Longhini, Carlos. (2005). Presencia de los sentimientos morales en la tradición ilustrada. *Nombres*, 19, 23-29. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/NOMBRES/article/view/2327>

Martínez, Cesar. (2025). Los orígenes de la justicia en Hume y Rawls: La afectividad como impulso originario. *Enfoques*, 37(1). <https://doi.org/10.56487/efoques.v37i1.1215>

Nussbaum, Martha. (2018). *La ira y el perdón: Resentimiento, generosidad, justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Rawls, John. (1995). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Rawls, John. (2007). *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral*. Paidós.

Ricouer, Paul. (1997), *Lo Justo* (1995), traducción Carlos Gardini. Editorial Jurídica de Chile.

Rohling, Marcos. (2012). A educação e a educação moral em Uma Teoria de Justiça de Rawls. *Fundamento. Revista de Pesquisa en Filosofía*, 4. https://www.researchgate.net/publication/256484452_A_Educacao_e_a_Educacao_Moral_em_Uma_Teoria_da_Justica_de_Rawls

Sandel, Michael. (2000). *El liberalismo y los límites de la justicia*. GEDISA.

Silva, Sidney. (2007). Educação e Razoabilidade na teoria da justiça de Rawls. *Educação e Filosofia*, 21(41), 43–60. <https://doi.org/10.14393/REVEDFIL.v21n41a2007-253>

Silveira, Andre Bakker da Silveira y Pinheiro, Celso de Moraes. (2018). PEDAGOGIA DA JUSTIÇA: Uma introdução à educação na obra de John Rawls. *PÓLEMOS – Revista de Estudantes de Filosofia da Universidade de Brasília*, 7(13), 106-127. <https://doi.org/10.26512/pl.v7i13.14663>

Taylor, Charles. (1996). *Fuentes del yo: La construcción de la identidad moderna*. Paidós.